

San José de Cúcuta, **16 SEP 2026** **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, COMO UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida salud y accidentes.	Seguro de daños personales por accidente.
84131503	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	Seguro de automóviles o camiones.
84131600	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida salud y accidentes.	

El valor estimado para la contratación es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 847.000.000,00)** moneda legal vigente, incluido impuestos y deducciones de ley distribuidos así:

APALANCAMIENTO 2026

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	\$ 140.000.000,00	\$ 140.000.000,00
2	02-02-02-007-001-03-5-07	DENOR	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	\$ 117.000.000,00	\$ 117.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 257.000.000,00

VIGENCIA FUTURA 2027

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	\$ 365.000.000,00	\$ 365.000.000,00
2	02-02-02-007-001-03-5-07	DENOR	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	\$ 225.000.000,00	\$ 225.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 590.000.000,00

1.2 VALOR ESTIMADO

Nota: es de resaltar que el precio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito está sujeto a ajustes basados en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT) fijadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, por consiguiente, los anteriores valores están sometidos a variación y deberán ejecutarse de acuerdo a los precios definidos por el Ministerio.

**1.3 CERTIFICACIÓN
PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES
, GASTOS DE
FUNCIONAMIENT
TO Y/O
INVERSIÓN Y/O
VIGENCIAS
FUTURAS.**

- **Certificación plan de compras:** No. 116 del 05/07/2025 Recurso 10
- **SISCO:** No. PR-MECUC-0054-25
- **Valor:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS (\$ 257.000.000,00)

No	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	08/07/2025	116	MECUC	10	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	1	\$ 140.000.000,00	\$ 140.000.000,00
2	08/07/2025	116	MECUC	10	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	1	\$ 117.000.000,00	\$ 117.000.000,00
TOTAL								\$ 257.000.000,00

Según la MATRIZ VIGENCIA FUTURA 2027 PONAL- MINHACIENDA -MECUC, se proyecta el valor estimado para la vigencia futura 2027, por parte de la Oficina de Planeación de la Dirección General, la cual se encuentra en aprobación del cupo de vigencias futuras por recurso 10 del presupuesto de gastos de funcionamiento para el año 2027 para la Policía Metropolitana de Cúcuta.

**1.4 CLASE DE
CONTRATO**

SUMINISTRO

**1.5 PERFIL Y
CALIDAD DE
LOS
PROPONENTES**

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal) ya sean fabricantes, distribuidores o comerciantes que estén interesados y su objeto social y/o actividades comerciales les permita el desarrollo del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, por la Policía Metropolitana de Cúcuta de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, pueden participar las Pymes y/o Mi pymes y productores Nacionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial, así:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme,

podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota: la Policía Nacional, no acepta la figura del COASEGURO de acuerdo con lo establecido en el artículo 1095 del código de comercio, este no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguros que se distribuyen el riesgo, por esta razón, con la sola participación en el presente proceso, los participantes aceptan se solidarios integralmente respecto de las obligaciones y condiciones adquiridas y ofrecidas por la entidad.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo lo establecido en la ley 769 de 2002 "por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones" título II régimen nacional de tránsito, capítulo V seguros y responsabilidades.

Además, la forma determinada por la ley para proteger en forma inmediata a las víctimas de accidentes de tránsito, bien sea el conductor, los ocupantes, los pasajeros o peatones, es a través del seguro obligatorio de accidentes de tránsito –

Página 4 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

SOAT que amparan los daños corporales que se causen a las personas afectadas en los diferentes siniestros viales, el cual fue creado mediante la ley 33 de 1986 y reglamentada en lo pertinente al seguro obligatorio de accidentes de tránsito, mediante decreto 2544 de 1987; estas normas fueron modificadas por el decreto ley 1032 de 1991 y actualmente vigente junto con el decreto 056 de enero 14 de 2015 que regula integralmente este seguro.

La Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana Cúcuta en cumplimiento a su Misión Institucional, requieren garantizar en forma continua y permanente la operacionalización del componente de movilidad asignado al servicio, con el fin de cumplir con los requerimientos mínimos de movilidad y transporte terrestre, los cuales operan desde las diferentes dependencias, grupos operativos, especialidades y grupos de apoyo de la Unidad, como en las Estaciones de Policía entre otros; en cumplimiento a las metas y objetivos Institucionales con el fin primordial de brindar las condiciones necesarias para la convivencia ciudadana, la seguridad y tranquilidad pública de todos los habitantes dentro de la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Cúcuta y el Departamento Norte de Santander.

Es importante mencionar que los bienes y servicios que se pretende suministrar mediante el presente proceso de contratación son indispensables para que el equipo automotor pueda transitar por las diferentes vías nacionales, facilitando el objetivo misional y constitucional de la Policía Nacional, y lograr comunidades seguras y en convivencia. En virtud de la disposición contenida en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002, todo vehículo automotor debe estar amparado con un seguro vigente que cubra los **DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO** - SOAT, por lo cual la Policía Nacional - Metropolitana de Cúcuta debe llevar a cabo el proceso de contratación del seguro en mención, para todos los vehículos de su propiedad y para aquellos por los cuales es legalmente responsable.

Es pertinente señalar que La Policía Metropolitana de Cúcuta, requiere adquirir las pólizas SOAT, toda vez que se hacen necesarias para la movilización de los vehículos y motocicletas por el territorio nacional y de esta forma cumplir con las leyes y normas del Estado que regulan el tránsito de automotores, sumado a la necesidad de no suspender las actividades propias del servicio policial que involucren desplazamientos terrestres.

El equipo automotor ha sido dotado con el fin de desempeñar las funciones de protección específica a la comunidad en general como a los bienes, así mismo, busca contar con los medios logísticos en la prestación del servicio de policía, conjugando la eficacia y efectividad en la atención de los requerimientos realizados por la comunidad, cada póliza SOAT se requiere para una vigencia técnica de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la expedición de cada una de las pólizas SOAT.

Que una vez verificada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso que tiene por objeto el “SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020 SOAT III # proceso CCENEG-034-01-2020 De Enero 20, 2021 hasta Enero 20 de 2024, El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el SOAT; y (iii) las condiciones para el pago del SOAT por parte de las Entidades Compradoras, se encuentra vencido y no ha sido actualizado por la tienda virtual del estado Colombiano. De igual forma no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Triángulo Norte, CAN, G-3, TLC Chile, AELC, TLC Canadá y TLC Estados Unidos, toda vez que, por exclusión de aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya denominación es de servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública”.

Por lo antes expuesto, se requiere dar inicio a un proceso contractual, con el fin de lograr la adquisición de Seguros Obligatorios que ampara los daños corporales causados a personas en Accidentes de Tránsito – (SOAT), destinados para el parque automotor de la Policía Metropolitana de Cúcuta, Departamento de Policía Norte de Santander y demás unidades por las que llegare a ser legalmente responsable; por consiguiente se cuenta con la disponibilidad presupuestal debidamente aprobada en el plan de compras de la presente vigencia; siendo importante mencionar que, Policía Metropolitana de Cúcuta, Departamento de Policía Norte de Santander, no cuenta con la infraestructura física, tecnológica, operativa, administrativa ni está autorizada para desarrollar tal actividad del presente objeto contractual, por ello se debe acudir a la contratación con un tercero.

El suministro de las pólizas SOAT se realizará de acuerdo al presupuesto autorizado en el plan anual de adquisiciones y se hará teniendo en cuenta la cantidad de vehículos que conforma la flota vehicular a cargo de Policía Metropolitana de

Página 5 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Cúcuta, Departamento de Policía Norte de Santander y las unidades al servicio, en concordancia a lo estipulado en el manual para administración de los recursos logísticos y el estudio detallado que se realizó al componente de movilidad en servicio.

Se hace necesario aclarar que el componente automotor objeto de este estudio previo, se le adquirirán las pólizas SOAT de manera mensual a fin de tener un mayor control y evitar que se soliciten y expidan pólizas a vehículos que por temas administrativos internos de la institución no la requieran, y además en atención a lo dispuesto por el mando Institucional como herramienta en el control de los bienes que se pretenden contratar.

De otra parte, En consulta realizada a la página de internet <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/acuerdo-marco-de-soat-iii> Tienda Virtual del Estado Colombiano y se constató que en la actualidad no existe un acuerdo marco vigente o trámite de prórroga para el Acuerdo Marco de Precios No CCE-284-IAD-202, el cual venció el 20 de enero de 2024, en el cual se indica que actualmente no existe y no se está en trámite algún mecanismo de agregación de demanda que esté relacionado con la adquisición del SOAT.

COMPONENTE DE MOVILIDAD

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO	CODIGO TARIFAS	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	MECUC	VR/ INDIVIDUAL SOAT	VALOR TOTAL
1	A-02-02-02-007-001	120	MOTOS	100 a 200 c.c.	20	\$ 343.300,00	\$ 6.866.000
2		130	MOTOS	Más de 200 c.c.	345	\$ 761.400,00	\$ 262.683.000
3		211	CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c.	0 a 9 años	0	\$ 792.800,00	\$ 0
4		221	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c.	0 a 9 años	22	\$ 946.000,00	\$ 20.812.000
5		222	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c.	Más de 10 años	7	\$ 1.121.400,00	\$ 7.849.800
6		231	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c.	0 a 9 años	35	\$ 1.110.300,00	\$ 38.860.500
7		232	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c.	Más de 10 años	11	\$ 1.274.000,00	\$ 14.014.000
8		310	CARGA O MIXTO	Hasta 5 toneladas	19	\$ 888.400,00	\$ 16.879.600
9		320	CARGA O MIXTO	5 a 15 toneladas	4	\$ 1.282.800,00	\$ 5.131.200
10		420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500c.c.	1	\$ 1.260.200,00	\$ 1.260.200
11		430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.	11	\$ 1.510.600,00	\$ 16.616.600
12		511	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c.	0 a 9 años	5	\$ 447.300,00	\$ 2.236.500
13		512	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c.	Más de 10 años	1	\$ 592.900,00	\$ 592.900
14		521	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c.	0 a 9 años	7	\$ 544.700,00	\$ 3.812.900
15		522	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c.	Más de 10 años	8	\$ 677.400,00	\$ 5.419.200
16		711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c.	0 a 9 AÑOS	0	\$ 281.900,00	\$ 0
17		721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c.	0 a 9 años	0	\$ 350.000,00	\$ 0
TOTAL VALOR TOTAL ESTIMADO					496		\$ 403.034.400

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página de contratación pública TVEC revisando los contratos que se suscribieron por la Policía Metropolitana de Cúcuta, durante las últimas tres (03) vigencias, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas mínimas requeridas similares a las del presente estudio, encontrando los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	No. PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
MECUC LA PREVISORA SA	ORDEN DE COMPRA 122211 - 23	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES.	205010	No se presentó atraso en los pagos Se obtuvo buena prestación de calidad operativa durante la ejecución contractual.	Ninguno
MECUC LA PREVISORA SA	Contrato Nro. 75-8-10065-24	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES.	PN MECUC SA SI 012 2024	No se presentó atraso en los pagos Se obtuvo buena prestación de calidad operativa durante la ejecución contractual	Ninguno

Página 6 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

MECUC LA PREVISORA SA	Contrato Nro. 75- 8-10050-25	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES.	PN MECUC SA SI 007 2025	No se presentó atraso en los pagos Se obtuvo buena prestación de calidad operativa durante la ejecución contractual	Ninguno
-----------------------------	---------------------------------	---	-------------------------------	--	---------

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2. Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007(...)"

- **Son causales de esta modalidad:**

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional de Características Técnicas Uniformes o no uniformes.

Artículo 2.2.1.2.1.2.26, del Decreto 1082 de 2015 Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

Artículo 11 del Decreto 142 de 2023 que modifica el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el Inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

(...) Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal

Página 7 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

deberá utilizar el procedimiento de subasta Inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)"

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

El fin primordial de la Policía Nacional es el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz fundamentada en el código de ética policial.

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Policía metropolitana de Cúcuta, tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento del ANEXO. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" en todas y cada uno de sus componentes, por parte de los oferentes, en el cual se encuentren las especificaciones técnicas de todos los servicios a proveer, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que los oferentes deberán cumplir. VER ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". Los oferentes deberán ofrecer la totalidad de los ítems requeridos. Su criterio de evaluación será CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en ejecución de contratos iguales o similares al objeto del presente proceso, cuya cuantía sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, equivalentes en SMMLV, con empresas públicas o privadas, para lo cual se tendrá únicamente la experiencia

acreditada y reportada en el registro único de proponentes y que cuenten con al menos un (01) o máximo (03) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131600	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida salud y accidentes.	--
84131500	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	--
84131600	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida salud y accidentes.	--

NOTA 1: La Policía Metropolitana de Cúcuta, podrá a través de sus comités verificar la información de experiencia financiera aportada a las cámaras de comercio para la expedición del registro único de proponentes, considerando lo establecido en el Numeral 22.3 artículo 22 de la Ley 80/93, que reza "... La entidad contratante se reservará la facultad de verificar la información contenida en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y en el formulario de clasificación calificación..." (negrilla fuera de texto)

NOTA 2: Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA tomará para la verificación, el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

NOTA 3: Si se presenta propuesta por un Consorcio o Unión Temporal, los miembros deberán cumplir con los códigos solicitados, al igual que con la Ubicación establecida en el presente Numeral en la Codificación del Clasificador de Bienes Servicios mínimo hasta el Tercer Nivel (Clase).

NOTA 4: El oferente deberá anexar copia del contrato reportado en el RUP, con el fin de verificar el objeto a contratar.

NOTA 5: Los contratos que acrediten la experiencia deberán estar Clasificados en los códigos solicitados en el presente estudio previo y la sumatoria de las cuantías (presupuestos) deberá superar las cuantías relacionadas en el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO OFICIAL	50%	EXPERIENCIA A ACREDITAR EN SMLMV
\$ 847.000.000,00	\$ 423.500.000,00	241,87 SMMLV

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO.

(No aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA

(No aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

(No aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

(No aplica)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

(No aplica)

4.1.7 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

(No aplica)

Página 9 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Factores de Evaluación: teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional de Características Técnicas Uniformes o no uniformes conforme con lo expresado en el artículo 11 del decreto 142 de 2023 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con mayor porcentaje de descuento.

De conformidad con el título II "De los principios de la contratación estatal de la ley 80 de 1993" por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 25. "Del principio de economía"

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. Se utilizará la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, procedimiento reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6" del Decreto 1860 de 2021).

Evaluación de Precio: Los proponentes deberán presentar la propuesta inicial, (sobre económico) los cuales solo se abrirán en el caso de que su propuesta sea considerada como hábil (se considera propuestas hábiles aquellas que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras solicitadas en el presente proceso); el único descuento en la PROPUESTA inicial debe presentarse debidamente diligenciado conforme a lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Los valores ofertados se presentan deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el suministro y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán por la parte de la entidad que se refiere a costos adicionales.

La oferta inicial de descuento en el formulario será aplicada a cada uno de los ÍTEMS, según el presupuesto o valor estimado referido en el presente proceso, los oferentes podrán presentar un descuento aplicado a la tarifa máxima establecida, es decir no se podrá modificar las contribuciones establecidas para el ADRES, ni el RUNT establecido por la Superintendencia Financiera.

El menor precio ofrecido por los proponentes habilitados será el mayor porcentaje de descuento aplicable a cada uno de los ítems de acuerdo con el valor estimado del presente estudio previo, por lo que es importante tener en cuenta por parte de los interesados, que deberán diligenciar de manera armónica el formulario físico de la propuesta económica y el formulario establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. El oferente interesado en el presente proceso de selección, considerará dar un descuento inicial en su sobre económico mínimo, esto con el fin de que en caso que no haya subasta el futuro contratista considere ofrecer una mejora económica para ser aplicada en los precios de los bienes y/o servicios que registró el futuro contrato, atendiendo que este servicio su precio es regulado Superintendencia Financiera.

Teniendo en cuenta que al momento de iniciar el procedimiento de subasta inversa electrónica el sistema de Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II toma como referencia el valor total del presupuesto del presente proceso de contratación, razón por la cual, la entidad tomara como referencia el resultado final de porcentaje de descuento obtenido en el procedimiento de subasta inversa electrónica y además sumara el mayor porcentaje de descuento ofertado en los sobres económicos, para ser aplicada a los precios unitarios de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.

Factores de Evaluación

Teniendo en cuenta que los servicios por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** bajo lo consignado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, y dado que los factores preponderantes

Página 10 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio; el ofrecimiento más favorable para la Entidad corresponderá al mayor porcentaje de descuento, siempre y cuando cumplan con los factores de escogencia, los cuales son:

- Condiciones Técnicas de obligatorio cumplimiento
- Factores de verificación (Económica, jurídica y técnica)

Es de anotar que, el proponente deberá cumplir con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros mínimos solicitados en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella propuesta que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones de la plataforma SECOP II.

Los factores de evaluación económica se establecerán en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, así mismo la oferta económica debe ser presentada **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II (Sobre 2 Económico)** de acuerdo a los lineamientos allí establecidos, por lo cual se deberá diligenciar así:

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

(No aplica)

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En atención al decreto 1860 Del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Página 11 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. De conformidad con la Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado" en el artículo 22, modifica un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se agrega el siguiente criterio de desempate; así:

"(...) Artículo 22°. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...) 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (...)"

1. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Página 12 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		

2. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» –, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos **con anterioridad a un año**. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que

Página 13 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior al cierre del presente proceso, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

4.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y lo contemplado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y en firme en el Registro Único de Proponentes. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva cámara de comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de subasta inversa, donde conste que se encuentra inscrito, en firme y que tiene la información actualizada a 31 de diciembre del año 2025.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo (contiene información financiera a 31 de diciembre de 2025. Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.5.1 y 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos y con registro único de proponentes RUP en firme, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada

por el Decreto 019 de 2012. Teniendo en cuenta que las empresas deben enviar a la Cámara de Comercio los estados financieros para que sean registrado en el RUP, por lo que se requiere que esta información este registrada con corte 31 de diciembre de 2025 de lo contrario se realizará la evaluación con la información que se encuentre en firme siempre y cuando el proponente haya cumplido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se indica que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar en el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para este último caso deberá allegar el respectivo soporte de trámite ante la cámara de comercio y renovación del RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la policía metropolitana de Cúcuta, verificará la información financiera de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

La capacidad financiera se verificará con la información contenida en el Registro Único de Proponente de a la cámara de comercio, el cual podrá ser verificado en el SECOP II o en la página web del Registro Único Empresarial Cámaras de Comercio con el fin de constatar el estado de la inscripción del proponente.

Teniendo en cuenta que la entidad contratante no hará entrega de anticipo, el oferente deberá demostrar y presentar que cuenta con la suficiente capacidad económica y financiera para responder por la ejecución del contrato.

4.4 INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR (REQUISITO HABILITANTE)

Para determinar los indicadores se tienen en cuenta las recomendaciones establecidas por Colombia compra eficiente en la Guía para establecer los indicadores financieros en donde establece: *“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato”*.

Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación”.

La Policía Metropolitana de Cúcuta establece unos indicadores financieros flexibles a tener en cuenta en el proceso de acuerdo al comunicado oficial **No. GS-2026-111327-MECUC** con fecha **03/09/2026** solicitando a la jefe administrativa destinar a quien corresponda se proyectaran indicadores financieros para el presente proceso, los cuales fueron indicados mediante respuesta con comunicado oficial No. **GS-2026-112820-MECUC** de **07/09/2026** enviados por el grupo de contabilidad de la Policía Metropolitana de Cúcuta por la señora contadora de la MECUC, en aras de garantizar la pluralidad y la libre concurrencia de oferentes interesados, los indicadores resultan proporcionales al objeto del contrato a realizar, teniendo en cuenta las condiciones que se derivan durante la ejecución como son la forma de pago, especificaciones técnicas de los elementos, plazo de ejecución, medios logísticos para la prestación de servicio, garantías solicitada realizar y a las características del contrato.

En virtud de lo anterior, se realizó la consulta en el DIRECTORIO SECOP II <https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index>, dentro del segmento Servicios Financieros y de Seguros, bajo el código **UNSPSC 84131600**.

Los indicadores del proceso serán los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	$\geq 1,23$
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	$\leq 85\%$
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente.	$\geq 40\%$ del presupuesto oficial
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	$\geq 1,92\%$
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	$\geq 0,02$

Nota: el proponente debe cumplir los porcentajes mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en el presente numeral. La Policía Metropolitana de Cúcuta ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato. Ahora bien, la ley 80 de 1993 en el artículo 7° regulo formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales y consorcios, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

Es importante resaltar que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en la circular externa 100-000012 de fecha 22/11/2022 le solicita los estados financieros y otros informes con corte a 31 de diciembre del 2025 certificados y dictaminados a las empresas, en la cual deberán ser presentados de acuerdo a los últimos dígitos del NIT de la entidad empresarial si incluir el de verificación, diligenciados en miles de pesos y con un plazo máximo para envío de la información el 31 de mayo del 2026; es por ello que este análisis se realizó con la información financiera del año 2025.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Si el proponente es una Unión Temporal y/o Consorcio, los indicadores financieros serán el resultado de la operación de la fórmula que adelante se relaciona, así:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

NOTA: El cuadro anterior es tomado de un ejemplo del manual y guía de Colombia Compra Eficiente señalado en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias> para referencia de los proponentes de cómo se formulará el análisis de los indicadores financieros para las propuestas conjuntas.

La rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, para el caso de propuestas conjuntas se calcularán de la misma forma establecida para los demás indicadores financieros de acuerdo a la siguiente fórmula de la suma de los componentes de los indicadores establecida en "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC -04)"¹ señalado anteriormente a saber:

(Utilidad operacional (Oferente A) + Utilidad operacional (Oferente B))

Rentabilidad del patrimonio= _____ = xx

[Handwritten signature]

Página 16 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		

(El Patrimonio (Oferente A) + el Patrimonio (Oferente B))

(Utilidad operacional (Oferente A) + Utilidad operacional (Oferente B))

Rentabilidad del activo= _____ = xx (El activo total (Oferente A) + el activo total (Oferente B))

La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera actualizada y en firme.

4.4.1 ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Policía Nacional para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La fecha mínima de emisión de los Estados Financieros es del 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Metropolitana de Cúcuta es la entregada al auditor o revisor fiscal para función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Deberá presentar los estados contables antes referenciados suscritos por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta la Resolución No. 4170 del 05 de octubre de 2016 el Ministerio de Transporte reglamentó el procedimiento que deben adelantar las compañías de seguros autorizadas a nivel país para la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, las mismas serán expedidas a través de certificados digitales, por consiguiente el proveedor adjudicatario enviará las pólizas de la Policía Metropolitana de Cúcuta, ubicada en la avenida 3 entre calles 22 y 24 barrio san mateo y en el Comando de Policía Norte de Santander ubicado en la calle 22N 2-03 urbanización Tasajero municipio de Cúcuta atendiendo las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte y la Federación de Aseguradores Colombianos, previa coordinación con los supervisores del contrato asignado para el presente proceso, quien verificara la entrega de los SOAT, requeridos para la prestación del servicio según las especificaciones técnicas de la entidad contratante.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La adquisición de las pólizas de seguros que amparan los accidentes de tránsito SOAT; objeto del presente proceso de contratación, deberá ejecutarse en forma de tracto sucesivo de acuerdo a las necesidades de la institución, acordadas con el supervisor del contrato designado por la entidad contratista, teniendo en cuenta

Página 17 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

que se pueden presentar novedades con los automotores en el transcurso de la adquisición o vencimiento de las pólizas que se encuentran vigentes.

En caso de presentar un error en la información de los vehículos contenida en las pólizas por errores en la elaboración de la póliza, el oferente debe realizar las correcciones del caso sin ningún costo para la Policía Nacional – Metropolitana de Cúcuta, Salvo en aquellos errores que sean imputables a la Policía Metropolitana de Cúcuta, Departamento de Policía Norte de Santander, por él envió incorrecto de la información tanto de datos de vehículo como fechas de vigencia, quienes asumirán el costo devengado para la corrección de las inconsistencias.

NOTA: si por algún motivo un vehículo presenta daño en el sistema de motor o estructura o presenta siniestro por pérdida parcial o total, el contratista no expedirá la póliza de seguro SOAT y se comprometerá a aceptar la reducción del valor de la póliza de seguro, que previamente informará el supervisor al contratista. Así mismo si algún automotor es asignado a la Policía Metropolitana de Cúcuta, Departamento de Policía Norte de Santander o algunas de sus unidades desconcentradas, él contratista deberá aceptar la adición, con el fin que el vehículo quede amparado por ese concepto.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la Policía Metropolitana de Cúcuta, el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores y contratista, hasta el día 31 de diciembre del 2026 para la vigencia 2026 y desde el 01 de enero del 2027, hasta el 31 de julio del 2027 para la vigencia 2027, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

NOTA: La compañía acepta que las tasas y las condiciones de cobertura otorgadas se sostendrán durante toda la vigencia técnica de la póliza, se aplicarán para las inclusiones que sea necesario efectuar y para las prórrogas de las pólizas, si la Policía Nacional – Metropolitana de Cúcuta las requiere.

5.4 FORMA DE PAGO

El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y mediante procedimiento establecido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 010 del 23/03/2023, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizarán contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean

Página 18 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		

subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).

El contratista deberá presentar con la oferta la **certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros** en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La policía metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta.

La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible.

Nota 1: El (los) supervisor (es) del respectivo contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 042, Sistema Integrado De Información Financiera – SIIF NACIÓN referente a las funciones que deberán asumir con relación a el sistema facturación electrónica del SIIF nación, a partir del 01 de enero del 2024.

Nota 2: Cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado o solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos (\$), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del contrato (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos (\$), separado por punto y coma. Como ejemplo **#\$16-01-01-L1;08-5-16000-24;pedro.perez@correo.policia.gov.co#\$** donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES

El valor de la propuesta y del contrato que se llegue a celebrar incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y deducciones de orden nacional, departamental o municipal a que haya lugar por causa o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte a los proponentes y al contratista que los regímenes tributarios, porcentajes de retención, impuestos y deducciones aplicables a los pagos derivados del presente contrato podrán variar en cualquier momento durante su vigencia. Dichas variaciones obedecerán estrictamente a las

Página 19 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		

modificaciones, adiciones, decretos reglamentarios o actualizaciones normativas que expidan las entidades dispuestas por el Gobierno Nacional para tal fin (tales como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otras autoridades competentes).

En consecuencia, la entidad contratante efectuará en cada pago las retenciones y deducciones a las que haya lugar de conformidad con la ley vigente al momento de la causación, sin que se requiera para ello la modificación previa del texto contractual y sin que dichas variaciones constituyan un desequilibrio económico del contrato, por tratarse de un cumplimiento obligatorio del ordenamiento jurídico tributario.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del futuro contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde a la empresa y/o futuro contratista, sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique, a continuación, se relacionan algunos de ellos, sin perjuicio de que estos varíen durante la ejecución del contrato atendiendo lo expuesto anteriormente, así:

TIPO DE RETENCIÓN	PORCENTAJE DE RETENCIÓN	BASE DE RETENCIÓN
Ordenanza 002 del 14/06/2023 (Gobernación Norte de Santander)	2,00 %	Sobre el valor total del contrato

5.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por los funcionarios designados por el ordenador del gasto o, de las unidades descritas en el proceso, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica por medio de la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.

Lo más recomendable es que el supervisor del contrato, sea realizada por el responsable de estadística y control vehicular de la Policía Metropolitana de Cúcuta, Departamento de Policía Norte de Santander o quien haga sus veces en la Unidad Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas mediante procedimiento **1LF-PR-0018** que se encuentran en la suite visión empresarial.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, enmarcado en ejecución de tracto sucesivo, la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, adjudicará la presente contratación en forma Total, a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado. Se aclara que el porcentaje de descuento inicial más el descuento de los lances presentados en la subasta inversa electrónica, se aplicarán a cada uno de los valores unitarios de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, según lista publicada en la plataforma SECOP II. En caso de que no haya procedimiento de subasta electrónica y que sea solo un oferente habilitado, se adjudicará el contrato a dicho participante, teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofrecido en su sobre económico y este será aplicado a la lista de precios de los bienes y/o servicios establecida para el presente proceso.

Página 20 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

El procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido para el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica, literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

6.1 ÚNICO OFERENTE HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual, no hay lugar a la subasta inversa electrónica. Igualmente se aclara que, En caso de que no haya procedimiento de subasta y sea solo una empresa la que cumpla con los requisitos de adjudicación, la Policía Metropolitana de Cúcuta, conferirá el proceso de selección, así esta no ofrezca ningún porcentaje de descuento, atendiendo que el valor del SOAT, es establecido por la Superintendencia Financiera.

6.2 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa** del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.8.3. del presente decreto, en dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

1. a) La fecha y hora del inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; c) Margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta, INFORMACIÓN del SECOP II.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual deben indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen la ficha técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen minio establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal, debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del presente decreto.

Página 21 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La entidad estatal debe estructurar la subasta de acuerdo a la plataforma del SECOP II.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de los lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance con el porcentaje de descuento más alto, en el acto de adjudicación, la entidad estatal indicara el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

La oferta debe presentarse con precios fijos, proyectados al plazo de ejecución del contrato, condiciones y clausuras del mismo. En ningún caso se aceptará reajustes a los valores presentados en la propuesta inicial.

Los gastos en que incurra el proponente en la presentación de la propuesta y ejecución del objeto contractual deberán estar incluidos en el valor de la propuesta y esta unidad no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta.

MARGEN MÍNIMO REQUERIDO EN EL PRESENTE PROCESO

ITEM	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA (Valor Estimado)	PORCENTAJE DE LANCE MÍNIMO
1	"SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, COMO UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO"	Vigencia 2026 \$ 257.000.000,00 Vigencia 2027 \$ 590.000.000,00 Total Presupuesto: \$ 847.000.000,00	PORCENTAJE LIBRE

JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

La unidad policial con el ánimo de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes en el proceso de contratación, se establecerá como MARGEN MÍNIMO LIBRE. Permitiendo con ellos la consecución de ventajas económicas para la Policía Metropolitana de Cucuta, debido a la libre competencia del mercado y en específico a los ofrecimientos de descuento hechos por los oferentes que se presenten en el proceso.

1. El porcentaje de descuento efectuado en cada lance se aplicará a todos y cada uno de los bienes y/o servicios del proceso a fin de establecer el valor parcial o final, DEL SUMINISTRO DE SOAT, según la de precios publicada en la plataforma SECOP II, el valor del futuro contrato será por el total del presupuesto oficial para cada vigencia.

El procedimiento se realizará de acuerdo módulos de subasta dispuestos por la agencia de contratación de Colombia compra eficiente, mediante su plataforma SECOP II, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.3. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Policía Nacional - Metropolitana de Cúcuta, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité económico verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Página 22 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II.

6.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

- La subasta iniciará en la fecha y hora señaladas en el cronograma y tendrá una duración de quince (15) minutos, y se dará por terminada siempre y cuando no existan más lances por parte de los participantes.
- **Dinámica de tiempo extra:**
 - **Periodo de extensión:** Se otorgará un tiempo extra de tres (3) minutos a partir del último lance registrado.
 - **Reinicio del cronómetro:** Este tiempo extra se reiniciará a cero (00) cada vez que un participante realice un nuevo lance.
 - **Cierre definitivo:** La subasta concluirá de manera definitiva cuando los oferentes participantes no realicen más ofrecimientos de porcentaje de descuento dentro de los tres (3) minutos de tiempo extra.
- Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la prestación de servicios, enmarcado en ejecución de tracto sucesivo, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, adjudicará la presente contratación en forma total a la firma que resulte ganadora en el procedimiento de la subasta electrónica y será por el valor total del presupuesto oficial asignado por cada vigencia 2026 – 2027. Se aclara que el porcentaje de descuento inicial presentado en su sobre económico, será libre más el descuento de los lances presentados en la subasta inversa electrónica, se aplicarán a cada uno de los valores unitarios de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, según lista de precios publicada en la plataforma SECOP II.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional-Metropolitana de Cúcuta, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- El ofrecimiento económico debe estar establecido desde el momento de presentación de oferta, en otras palabras, los oferentes interesados en participar podrán decidir si ofrecen o no en su sobre económico un descuento inicial. Después de iniciada la subasta los siguientes lances no tendrán límite de porcentaje, pueden ser mayores o inferiores al presentado en el ofrecimiento inicial.

Página 23 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Durante el curso de la subasta la Entidad, estará informando a través del chat, el valor de cada lance valido sin especificar quien lo presento, lo anterior de conformidad con el comunicado "Modulo de subasta del SECOP II" emitido por Colombia Compra Eficiente de diciembre 2017.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.3.2.17 del Decreto 1860 de 2021".
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido "superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- En caso de que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, Deberá informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la Policía Metropolitana de Cúcuta, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018" publicado por Colombia Compra Eficiente.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la Identidad de los oferentes habilitados.

6.5 SOPORTE TÉCNICO

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número telefónico **7456788**

6.6. OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual al presupuesto asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



Página 24 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

6.8. OFERTA ECONÓMICA FINAL

La Policía Metropolitana de Cúcuta, realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los servicios ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

La adjudicación del presente proceso de contratación que se derive del presente estudio previo, se realizará por el valor ofertado en la oferta económica, teniendo en cuenta el proceso de selección abreviada subasta inversa, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

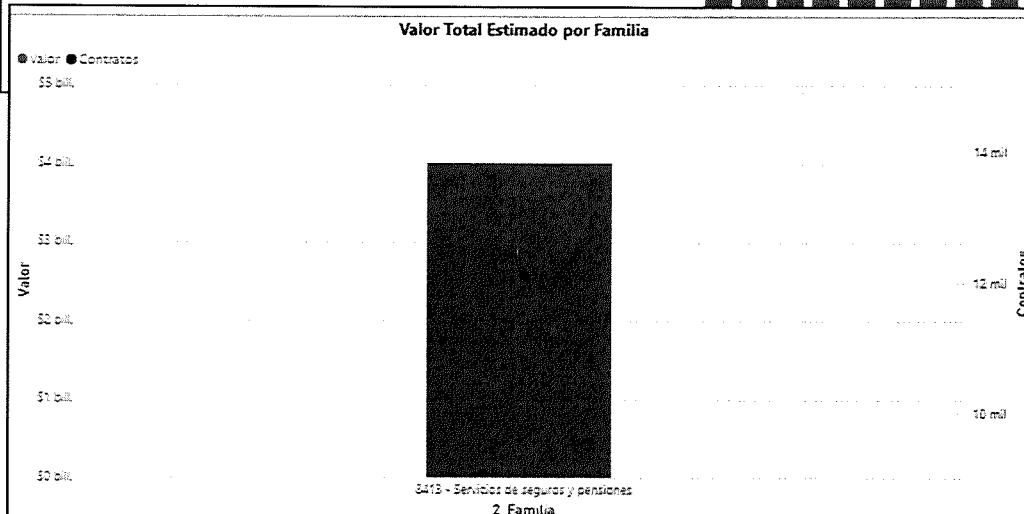
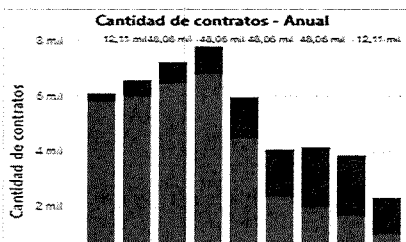
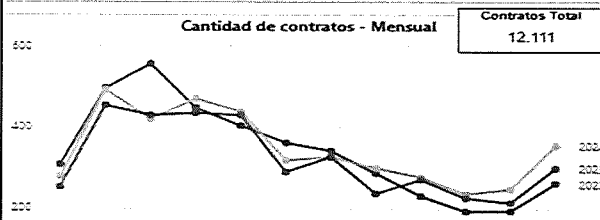
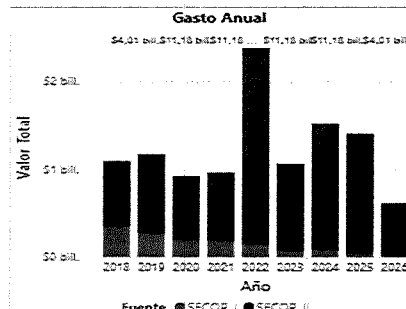
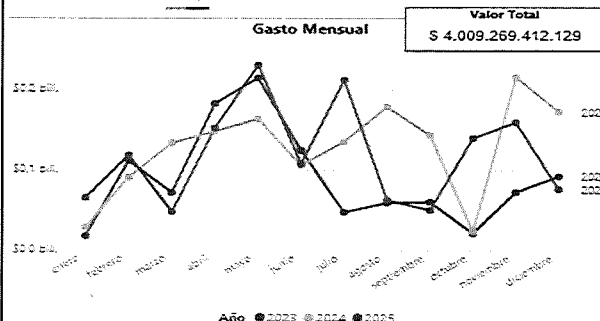
En el área Metropolitana del municipio de Cúcuta y a nivel nacional, hay demanda de los suministros solicitados ya que hay empresas dedicadas a la comercialización de los servicios requeridos, posibles proveedores que puedan suplir las necesidades de suministrar los bienes y/o servicios del objeto del proceso, según la necesidad que presenta **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER**. Para el análisis de la demanda, se establece la verificación del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE, desarrollado por Colombia Compra Eficiente, basado en los contratos de la vigencia 2023, 2024 y 2025 con la clasificación UNSPSC 84131603, 84131503 y 84131600.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)


 Agencia Nacional
 de Contratación Pública
 Colombia Compra Eficiente



FILTROS:

Seleccione el año:
 2020 2021 2022 2023 2024 2025 >

Seleccione la Fecha
 Fecha firma
 01/01/2023 31/12/2025

Departamento de Entidad
 Todas

Nombre de Entidad (agregado)
 * Ingrese el nombre sin tildes
 Buscar
☐ Seleccionar todo (en blanco)
☐ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES...
☐ ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SSTE...
☐ AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
☐ AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Plataforma:
 SECOP_I SECOP_II TVEC

Nombre de Entidad (plataforma)
 * Ingrese el nombre sin tildes
 Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES...

Seleccione una categoria:
 (Segmento / Familia / Clase)
 Buscar
☐ Seleccionar todo
☒ 10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios...
☐ 11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal...
☐ 12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos...
☐ 13 - Materiales de Resina, Colorante, Caucho, E...
☐ 14 - Materiales y Productos de Papel
☐ 15 - Materiales Combustibles, Activos para Co...

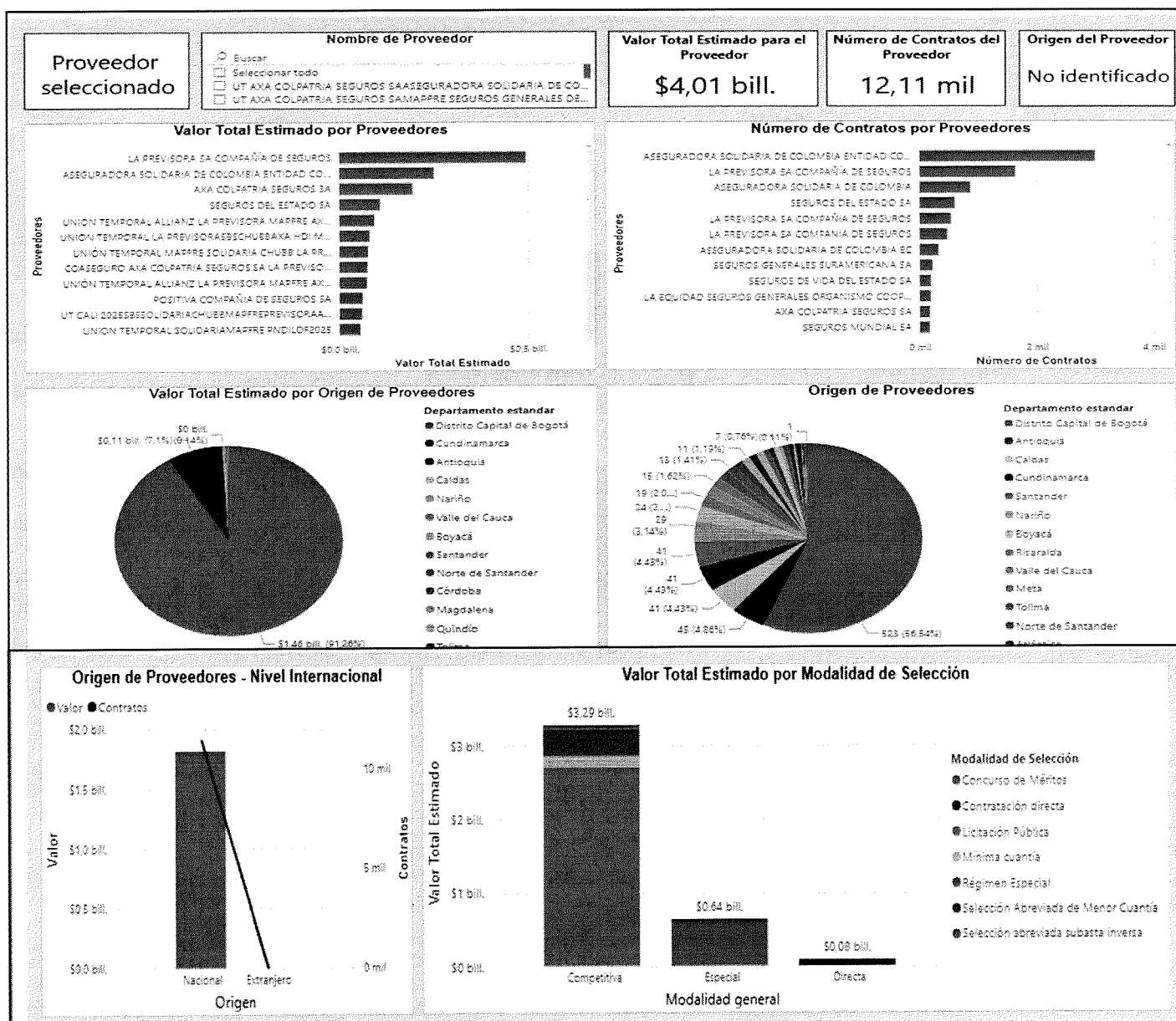
Valor contratado:
 \$0 \$480.077.884.883

Modalidad de selección
 Competitiva Enajenación
 Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	4083	\$1.067.321.866.262	26,62%	4163	\$1.528.633.563.176	38,13%
Total	4083	\$1.067.321.866.262	26,62%	4163	\$1.528.633.563.176	38,13%

2025			Total		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3865	\$1.413.313.982.691	35,25%	12111	\$4.009.269.412.129	100,00%
3865	\$1.413.313.982.691	35,25%	12111	\$4.009.269.412.129	100,00%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.emaee@colombiacompra.gov.co


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Las gráficas se analizan la evolución contractual de la categoría "Servicios de seguros y pensiones" entre los años 2023, 2024 y 2025 (incluyendo la cifra acumulada consolidada).

- 2023: Se registraron 4.083 contratos por un monto de \$1.067.321.866.262, lo que representó el 26,62% del valor total ejecutado en el trienio.

Página 27 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

- 2024: El volumen de contratos subió a 4.163 con un presupuesto ejecutado de \$1.528.633.563.176. Este año registró el mayor presupuesto de los tres periodos analizados.
- 2025: Se reportaron 3.865 contratos por un monto de \$1.413.313.982.691, equivalente al 35,25% de participación sobre el total del periodo.
- Total consolidada, Suma 12.111 contratos por un valor global de \$4.009.269.412.129 (\$4,01 billones de pesos).

Crecimiento Presupuestal: Entre 2023 y 2024 hubo un incremento significativo en el monto invertido (pasando de \$1,06 billones a \$1,52 billones), representando un incremento cercano al 43% en valor monetario.

Aunque en 2025 disminuyó ligeramente la cantidad de contratos (3.865 frente a los 4.163 de 2024), el valor gastado se mantuvo elevado (\$1,41 billones), superando significativamente las cifras de 2023.

La categoría de seguros y pensiones mantiene un peso económico crítico dentro de la contratación global, representando un presupuesto promedio superior a \$1,3 billones anuales.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

En el mercado a nivel nacional y local hay varias empresas que están en la capacidad de ofertar el **"SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, COMO UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO"**, previo las solicitudes de la necesidad presentadas en el estudio previo, los cuales están en capacidad de satisfacer la necesidad que presentan las unidades policiales y las demás unidades por las que llegaré a ser legalmente responsable la Policía Metropolitana de Cúcuta.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado nacional cuenta con empresas de reconocida trayectoria, las cuales están en la capacidad de proveer la póliza de "SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT", para la Policía Nacional – Metropolitana de Cúcuta.

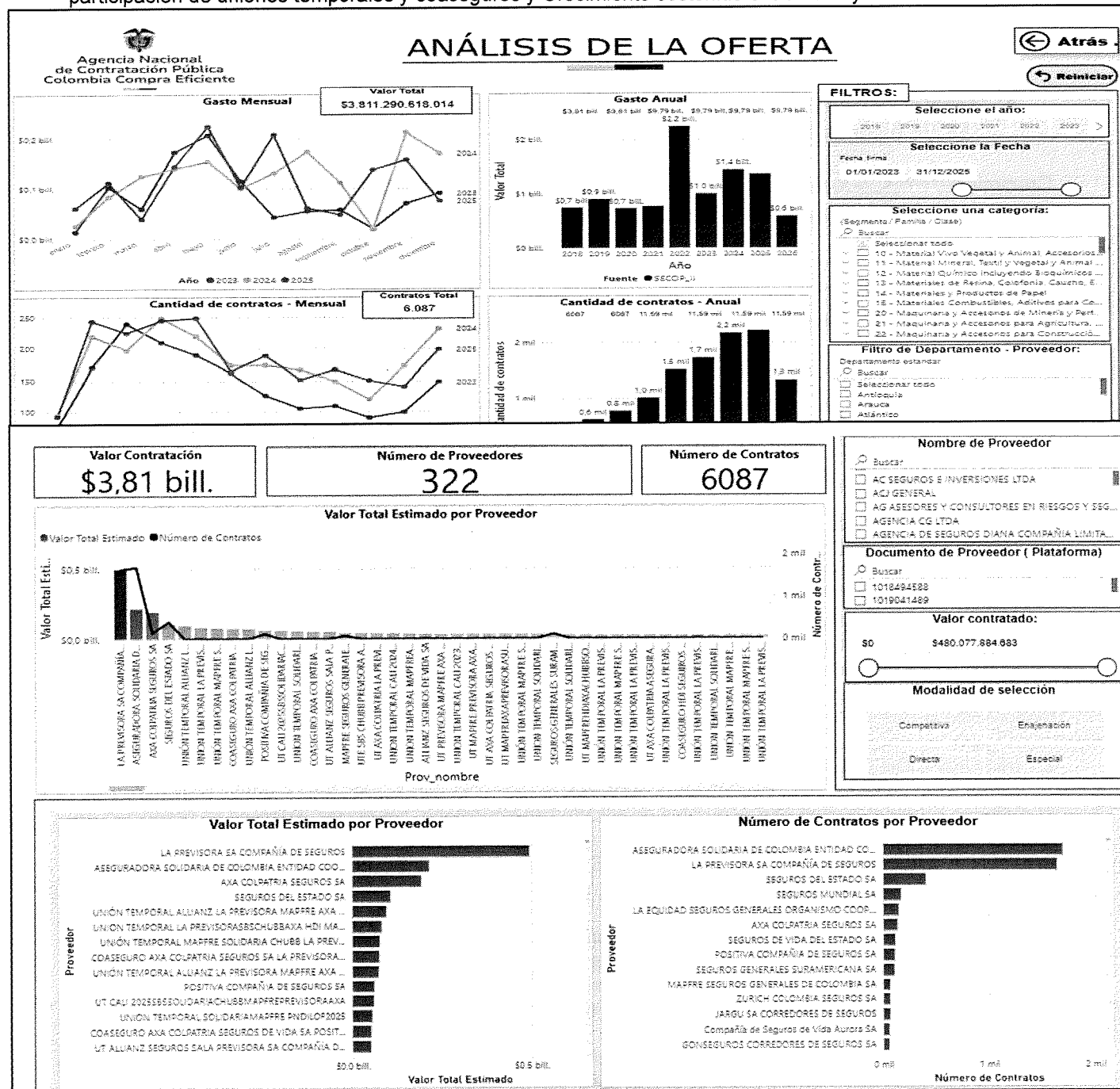
Las entidades de seguros están respaldadas por un sistema técnico y legal que se encarga de garantizar su funcionamiento, y de preservar los derechos de los asegurados. Pueden existir varios oferentes que tengan a disposición la Póliza de seguros que cumpla con las condiciones exigidas por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al plan de compras y acorde con las necesidades institucionales.

El mercado asegurador cuenta con los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera, para presentar oferta para la adquisición de los Seguros objeto del presente estudio.

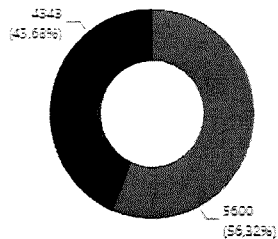
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente a través del modelo de abastecimiento estratégico en la herramienta de análisis de Oferta y de acuerdo a la clasificación UNSPSC para el presente proceso 84131603, 84131503 y 84131600, según el segmento, familia y clase, se evidencia

un valor de contratación de \$ 3,81 billones de pesos en Colombia durante la vigencias 2023, 2024 y 2025, con un total de 6.087 contratos con 322 proveedores nacionales, bajo las diferentes modalidades de contratación, donde se observa que durante el mes de noviembre de 2023 se presentó la mayor suscripción de contratos a diferencia del mes de noviembre del año 2024 y 2025. Igualmente, también se muestra una fuerte concentración en grandes aseguradoras nacionales, Predominio de la contratación directa, Amplia participación de uniones temporales y coaseguros y Crecimiento sostenido entre 2023 y 2025.

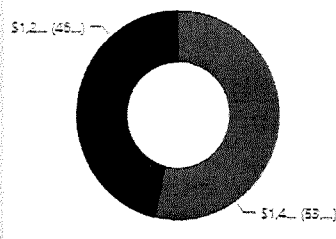


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



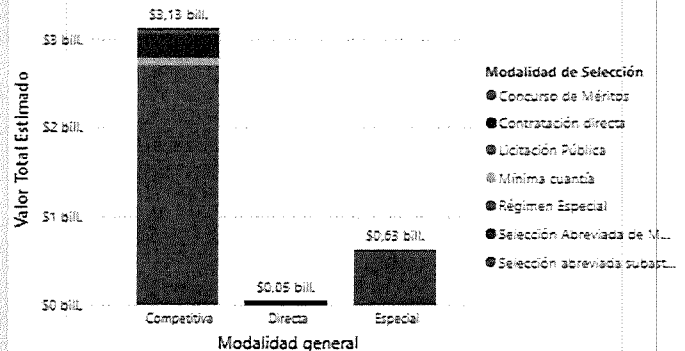
Tipo: ● No es plural ● Proponente plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



Tipo: ● No es plural ● Proponente plural

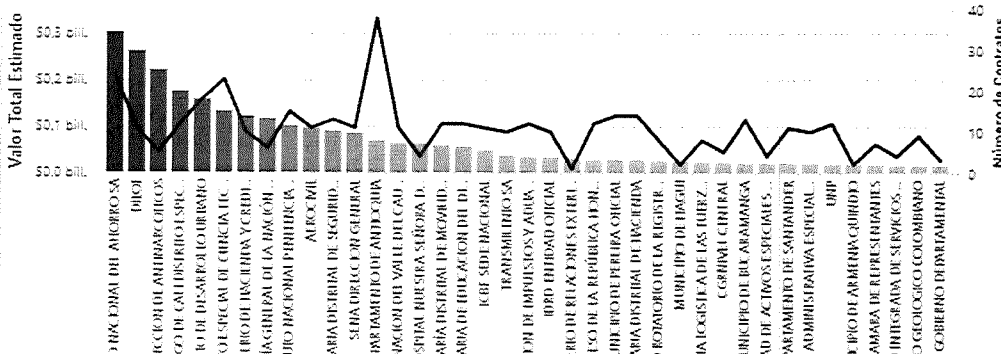
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Modalidad general

Valor Total Estimado por Entidad

■ Valor Total Estimado ● Número de Contratos



Departamento de Entidad

Todas

Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tildes
 Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ (En blanco)
☐ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (C
☐ ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEM
☐ AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
☐ AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Nombre de Entidad (plataforma)

Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES C
☐ ALCALDIA MUNICIPIO DE SACHOQUE

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
8413 - Servicios de seguros y pensiones	1719	\$1.001.018.220.880	26,26%	2161	\$1.444.866.251.806	37,91%	
Total	1719	\$1.001.018.220.880	26,26%	2161	\$1.444.866.251.806	37,91%	

2025			Total		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2207	\$1.365.406.145.328	35,83%	6087	\$3.811.290.618.014	100,00%
2207	\$1.365.406.145.328	35,83%	6087	\$3.811.290.618.014	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.emae@colombiacompra.gov.co


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Página 30 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

• IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Personas jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas legalmente en el país, como compañías de seguros, vigiladas por la Superintendencia Financiera y con autorización vigente para explotar comercialmente el ramo de seguro que es objeto de adquisición en el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria.

Todos los integrantes de las propuestas conjuntas deben acreditar que tienen aprobado el ramo de los seguros a contratar en el proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta los objetos del presente estudio en el mercado nacional, se identificó las compañías de seguros que actualmente tienen autorizado el ramo de seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes de Tránsito se relacionan los posibles proveedores que podrían suplir la necesidad presentada, de conformidad con la información registrada en el SECOP II.

- LA PREVISORA S.A
- ALIANZ SEGUROS S.A
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
- LA EQUIDAD SEGUROS S.A
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
- LIBERTY SEGUROS S.A
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
- HDI SEGUROS S.A
- SEGUROS DEL ESTADO S.A
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
- ALFA SEGUROS
- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR

Nota: Teniendo en cuenta que no hubo ofrecimiento de servicios por los posibles oferentes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **EVENTO DE COTIZACIÓN - PN MECUC SIP 051 2026** (SECOP II), ni por correo electrónico, se hizo necesario establecer el valor estimado del presente proceso por medio de los precios de catálogo.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

Tomando como referencia los estudios de mercado relacionado con el *"SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS"* para la Policía Metropolitana de Cúcuta". La Superintendencia Financiera de Colombia mediante la CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025 (30 de diciembre), informa a los REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, sobre la Actualización de las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) debe determinar las tarifas máximas aplicables del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo y las demás categorías de vehículos, en observancia de los principios de equidad, suficiencia y moderación.

Tarifas SOAT 2026

Tarifa vigente desde el 01 de enero de 2026

Código Tarifa	Descripción	(1) Tarifa Máxima	(2) Contribución ADRES 52%	(3) Tasa RUNT	TOTAL A PAGAR
---------------	-------------	-------------------	----------------------------	---------------	---------------

(TABLA 1) MOTOS

100	CICLOMOTOR	80.100	41.600	2.400	124.100
110	MENOS DE 100 CC	167.000	86.800	2.400	256.200
120	ENTRE 100-200 CC	224.300	116.600	2.400	343.300
130	MÁS DE 200 C.C.	499.400	259.600	2.400	761.400
140	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900
150	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900

(TABLA 2) CAMPEROS Y CAMIONETAS

211	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	520.000	270.400	2.400	792.800
221	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	621.200	323.000	2.400	946.600
231	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	728.900	379.000	2.400	1.110.300
212	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	625.400	325.200	2.400	953.000
222	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	736.200	382.800	2.400	1.121.400
232	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	836.600	435.000	2.400	1.274.000

(TABLA 3) VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO

310	MENOS DE 5 TONELADAS	582.900	303.100	2.400	888.400
320	ENTRE 5 Y 15 TONELADAS	842.400	438.000	2.400	1.282.800
330	MÁS DE 15 TONELADAS	1.065.500	554.000	2.400	1.621.900

(TABLA 4) VEHÍCULOS OFICIALES ESPECIALES

410	MENOS DE 1500 CC	656.000	341.100	2.400	999.500
420	ENTRE 1500 Y 2500 CC	827.500	430.300	2.400	1.260.200
430	MÁS DE 2500 CC	992.300	515.900	2.400	1.510.600

(TABLA 5) FAMILIARES HASTA CINCO (5) PASAJEROS

511	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	292.700	152.200	2.400	447.300
521	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	356.800	185.500	2.400	544.700
531	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	416.900	216.700	2.400	636.000
512	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	388.500	202.000	2.400	592.900
522	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	444.100	230.900	2.400	677.400
532	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	494.700	257.200	2.400	754.300

(TABLA 6) PARTICULARES DE SEIS (6) O MÁS PASAJEROS

611	MENOS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	523.000	271.900	2.400	797.300
621	2500 CC o MÁS HASTA 9 AÑOS	700.600	364.300	2.400	1.067.300
612	MENOS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	668.000	347.300	2.400	1.017.700
622	2500 CC o MÁS 10 AÑOS o MÁS	841.600	437.600	2.400	1.281.600

(TABLA 7) AUTOS DE NEGOCIO - Taxis, Microbuses hasta 12 pasajeros

711	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	183.900	95.600	2.400	281.900
721	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	228.700	118.900	2.400	350.000
731	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	295.400	153.600	2.400	451.400
712	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	230.000	119.600	2.400	352.000
722	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	282.900	147.100	2.400	432.400
732	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	346.700	180.200	2.400	529.300

(TABLA 8) SERVICIO PÚBLICO URBANO - Más de 12 pasajeros

810	BUSES Y BUSETAS	441.400	229.500	2.400	673.300
-----	-----------------	---------	---------	-------	---------

(TABLA 9) SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL

910	MENOS DE 10 PASAJEROS	436.300	226.800	2.400	665.500
920	10 o MÁS PASAJEROS	633.500	329.400	2.400	965.300

UVT = Unidad de Valor Tributario

(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(3) Resolución No. 20253040051705 del 17 de diciembre 2025 del Ministerio de Transporte

• COSTOS DE OPORTUNIDAD:

Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado.

• VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

Al suplir la necesidad y poner en funcionamiento el equipo automotor apoyaríamos las diferentes actividades misionales de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**

• COSTOS INDIRECTOS:

El oferente debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que se generan para la ejecución del contrato tales como las pólizas, impuestos y retenciones certificaciones, parametrización del proceso de selección abreviada subasta a la inversa, costo de intermediación, gastos administrativos, muestras para prueba de calidad, transporte y demás en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará con base en la moneda funcional colombiana, es decir, en PESOS colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

Para determinar el análisis que soporta el valor estimado del futuro contrato, se tuvieron como referencia las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación (características técnicas y de calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las prestaciones contractuales), así como su monto y el de los posibles costos asociados al mismo (gastos de transporte, mano de obra, insumos que se requieran para la elaboración del bien, procedencia de tales insumos, impuestos etc.). así:

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, revisando los contratos publicados que se suscribieron en las vigencias (2023, 2024 y 2025), con objeto similar al requerido en el presente estudio previo, encontrando los siguientes antecedentes contractuales:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN	130 DEL 14/06/2023	SA-SA-MC-023-2023	\$ 49.021.900,00

Página 33 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.	CENTRAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
AEROCIVIL	SELECCIONAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS, PARA CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA AEROCIVIL O LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUALQUIER TITULO.	25000592 H3 DEL 09/04/2025	25000592 H3	\$ 408.758.400,00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CALLE 57 - LA PREVISORA S.A.	CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL SENA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS -SOAT III CCE-284-IAD-2020	ORDEN DE COMPRA 115047 DEL 28/08/2024	115047	\$ 602.670.303,00

El precio de los contratos referidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para estimar el valor del presente proceso, ya que difieren de las condiciones técnicas y objeto a contratar.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Para la vigencia 2026, la Policía Metropolitana de Cúcuta celebró los contratos con objeto similar o igual al requerido en el presente estudio previo, se llevó a cabo a través del SECOP II, encontrando los siguientes antecedentes:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA - LA PREVISORA S.A.	Contrato No. 75-8-10050-25	MOTOS 100 a 200 c.c.	\$ 343.300,00	No Aplica
2			MOTOS Más de 200 c.c.	\$ 761.400,00	No Aplica
3			CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10 años	\$ 953.000,00	No Aplica
4			CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	\$ 946.600,00	No Aplica
5			CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10 años	\$ 1.121.400,00	No Aplica
6			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	\$ 1.110.300,00	No Aplica
7			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10 años	\$ 1.274.000,00	No Aplica
8			CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	\$ 888.400,00	No Aplica
9			CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	\$ 1.282.800,00	No Aplica
10			OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	\$ 1.260.200,00	No Aplica
11			OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	\$ 1.510.600,00	No Aplica
12			AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	\$ 447.300,00	No Aplica
13			AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	\$ 544.700,00	No Aplica
14			AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10 años	\$ 677.400,00	No Aplica
15			AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	\$ 281.900,00	No Aplica
16			AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	\$ 350.000,00	No Aplica

- **NOTA:** Con el Decreto 2312 de 2023, el 10 de enero de 2024 entraron en vigencia las tarifas actualizadas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT), por lo anterior el valor unitario proyectado con IPC no puede ser reglamentado ya que son precios fijos reglamentados por el gobierno nacional.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo identificar que el acuerdo marco de precios CCENEG-034-01-2020 finalizó el pasado 20 de enero de la vigencia 2024, en la actualidad no hay precios de catálogo y en cuanto a los precios en portales web, se evidencio que los valores se encuentran ajustados a los máximos autorizados por el gobierno nacional.

Se realiza la consulta en diferentes portales web de empresas dedicadas a la comercialización de los bienes y/o servicios objeto del presente estudio previo.

SEGUROS MUNDIAL WEB:

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
MOTOS Hasta 100c.c.	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 256.200
MOTOS 100 a 200c.c.	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 343.300
MOTOS Más de 200c.c.	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 761.400
MOTOS Motocarros	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 386.900

CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.274.000
CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 888.400
CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.282.800
CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.510.600
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 447.300
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 592.900
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 544.700
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 677.400
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 636.000
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 754.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 797.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.017.700
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.067.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 1.281.600
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 281.900
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 352.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 350.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 432.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 451.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 529.300
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	1/10/2024	SEGUROS MUNDIAL WEB	\$ 965.300

TARIFAS FASECOLDA:

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
MOTOS Hasta 100c.c.	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 256.200
MOTOS 100 a 200c.c.	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 343.300
MOTOS Más de 200c.c.	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 761.400
MOTOS Motocarros	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.274.000
CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 888.400
CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.282.800
CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.510.600
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 447.300
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 592.900
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 544.700
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 677.400
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 636.000
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 754.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 797.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.017.700
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.067.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 1.281.600
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 281.900
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 352.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 350.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 432.400

Página 35 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 451.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 529.300
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	1/10/2024	FASECOLDA	\$ 965.300

TARIFAS PREVISORA WEB:

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
MOTOS Hasta 100c.c.	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 256.200
MOTOS 100 a 200c.c.	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 343.300
MOTOS Más de 200c.c.	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 761.400
MOTOS Motocarros	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.274.000
CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 888.400
CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.282.800
CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.510.600
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 447.300
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 592.900
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 544.700
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 677.400
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 636.000
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 754.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 797.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.017.700
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.067.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 1.281.600
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 281.900
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 352.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 350.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 432.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 451.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 529.300
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	1/10/2024	PREVISORA WEB	\$ 965.300

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

NOTA: Teniendo en cuenta que las tarifas correspondientes a seguros obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de Tránsito (SOAT), son regulados por el estado a través de la Resolución 202553040021045 de fecha 30 de mayo del 2025, los cuales coinciden con las tarifas publicadas por otras entidades autorizadas para la venta de seguros SOAT y teniendo en cuenta que no hubo ofrecimiento de servicios por los posibles oferentes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni por correo electrónico, se hizo necesario establecer el valor estimado del presente proceso por medio de los precios de catálogo.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante la CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025 (30 de diciembre), informa a los REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, sobre la Actualización de las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) determinó las tarifas máximas aplicables del SOAT para

Página 36 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		

las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo y las demás categorías de vehículos, en observancia de los principios de equidad, suficiencia y moderación.

5.4 PRECIOS DE MERCADO

El día 25/08/2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la solicitud de cotización mediante número **PN MECUC SIP 051 2026**, estableciendo como plazo para el ofrecimiento de servicios el 31/08/2026, sin obtener respuesta por parte de los posibles oferente, por lo anteriormente expuesto, no fue posible establecer precios de mercado producto de cotizaciones ya que no hubo respuesta de los posibles oferentes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	No presentada	No presentada	No presentada	No estimado

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta que las tarifas correspondientes a seguros obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de Tránsito (SOAT), son regulados por el estado a través de la Resolución 202553040021045 de fecha 30 de mayo del 2025, los cuales coinciden con las tarifas publicadas por otras entidades autorizadas para la venta de seguros SOAT y teniendo en cuenta que no hubo ofrecimiento de servicios por los posibles oferentes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni por correo electrónico, se hizo necesario establecer el valor estimado del presente proceso por medio de los precios de catálogo, como se relaciona a continuación:

TARIFAS Resolución 202553040021045 de fecha 30 de mayo del 2025 expedido por el ministerio de trasporte

ITEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA	DETALLE COTIZACIÓN	PRECIOS SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS CATÁLOGO WEB	PRECIOS DE MERCADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS	110	MOTOS Hasta 100c.c.	N/A	N/A	\$ 256.200	N/A	\$ 256.200
		120	MOTOS 100 a 200c.c.	N/A	N/A	\$ 343.300	N/A	\$ 343.300
		130	MOTOS Más de 200c.c.	N/A	N/A	\$ 761.400	N/A	\$ 761.400
		150	MOTOCARRO	N/A	N/A	\$ 386.900	N/A	\$ 386.900
		211	CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 792.800	N/A	\$ 792.800
		212	CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 953.000	N/A	\$ 953.000
		221	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 946.600	N/A	\$ 946.600
		222	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 1.121.400	N/A	\$ 1.121.400
		231	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 1.110.300	N/A	\$ 1.110.300
		232	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 1.274.000	N/A	\$ 1.274.000
		310	CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	N/A	N/A	\$ 888.400	N/A	\$ 888.400

Página 37 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	320	CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	N/A	N/A	\$ 1.282.800	N/A	\$ 1.282.800
	330	CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	N/A	N/A	\$ 1.621.900	N/A	\$ 1.621.900
	410	OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	N/A	N/A	\$ 999.500	N/A	\$ 999.500
	420	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	N/A	N/A	\$ 1.260.200	N/A	\$ 1.260.200
	430	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	N/A	N/A	\$ 1.510.600	N/A	\$ 1.510.600
	511	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 447.300	N/A	\$ 447.300
	512	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 592.900	N/A	\$ 592.900
	521	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 544.700	N/A	\$ 544.700
	522	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 677.400	N/A	\$ 677.400
	531	AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 636.000	N/A	\$ 636.000
	532	AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 754.300	N/A	\$ 754.300
	611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 797.300	N/A	\$ 797.300
	612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 1.017.700	N/A	\$ 1.017.700
	621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 1.067.300	N/A	\$ 1.067.300
	622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 1.281.600	N/A	\$ 1.281.600
	711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 281.900	N/A	\$ 281.900
	712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 352.000	N/A	\$ 352.000
	721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 350.000	N/A	\$ 350.000
	722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 432.400	N/A	\$ 432.400
	731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	N/A	N/A	\$ 451.400	N/A	\$ 451.400
	732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	N/A	N/A	\$ 529.300	N/A	\$ 529.300
	810	BUSES Y BUSETAS URBANO	N/A	N/A	\$ 673.300	N/A	\$ 673.300
	910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	N/A	N/A	\$ 665.500	N/A	\$ 665.500
	920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	N/A	N/A	\$ 965.300	N/A	\$ 965.300

Nota 1: Para el análisis del valor estimado se toma las tarifas máximas comerciales de SOAT 2026, conforme a la Circular Externa 022 del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 2: Considerando que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, adjudicará el presente proceso contractual a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado, así mismo los



Página 38 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		

oferentes deberán tener en cuenta las preguntas listas de precios que se publiquen en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II.

Nota 3: una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, mismos que no hayan sido ejecutados, POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para la contratación es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$847.000.000,00)** moneda legal vigente, incluido impuestos y deducciones de ley distribuidos así:

APALANCAMIENTO 2026

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	\$ 140.000.000,00	\$ 140.000.000,00
2	02-02-02-007-001-03-5-07	DENOR	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	\$ 117.000.000,00	\$ 117.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO VIG. 2026							\$ 257.000.000,00

VIGENCIA FUTURA 2027

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	\$ 365.000.000,00	\$ 365.000.000,00
2	02-02-02-007-001-03-5-07	DENOR	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	\$ 225.000.000,00	\$ 225.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO VIG. 2027							\$ 590.000.000,00

El valor del contrato se ejecutará, atendiendo las necesidades presentadas por los supervisores designados para el presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta y el Departamento de Policía Norte de Santander y demás unidades por las que llegar a ser legamente responsable la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo a las tarifas emitidas por la superintendencia Financiera de Colombia para cada línea de vehículo, y el porcentaje de descuento en caso de ser ofrecido por el proponente al que le sea adjudicado en proceso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y / o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios u honorarios si existen y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de las mismas.

Página 39 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

El proponente deberá en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.


 Teniente **LISBETH YADIRA JAIMES DURAN**
 Responsable Movilidad MECUC (E)


 Intendente **ANTONIO JOSÉ SARRASCAL DÍAZ**
 Responsable Movilidad DENOR



Página 40 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Anexo

Aplica

- ☒ Certificación de la necesidad
- ☒ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☒ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☒ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☒ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☒ Experiencia del proponente
- ☒ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☒ Clasificación proponente extranjero
- ☒ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☒ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☒ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☒ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☒ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Página 41 de 51	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024		
VERSIÓN: 10		

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Solicitud de cotización SECOP II comunicado oficial **GS-2026-106287-MECUC**
- ✓ solicitud cotización oferentes comunicado oficial No. **GS-2026-106254-MECUC**
- ✓ Evento de cotización **PN MECUC SIP 051 2026**
- ✓ Solicitud de plan de compras y SISCO
- ✓ Certificación plan de compras
- ✓ Solicitud indicadores financieros Comunicado oficial No. **GS-2026-111327-MECUC**
- ✓ Respuesta solicitud indicadores financieros comunicado oficial No. **GS-2026-112820-MECUC**
- ✓ Aprobación vigencias futuras
- ✓ Solicitud impuestos, deducciones y descuentos de ley comunicado oficial No. **GS-2026-110921-MECUC**
- ✓ Respuesta impuestos, deducciones y descuentos comunicado oficial No. **GS-2026-111119-MECUC**

[Handwritten signature]

**CERTIFICACIÓN**

En nuestra calidad de Responsable del grupo de Movilidad Policía Metropolitana de Cúcuta (E) y Responsable del grupo de Movilidad Departamento de Policía Norte de Santander, manifestamos con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que la Policía Metropolitana de Cúcuta y el Departamento de Policía Norte de Santander, no están en condiciones ni cuentan con los medios necesario para cubrir el servicio de: "SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, COMO UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO", por lo cual se requiere suscribir un contrato, con empresas del sector que cuenten con los medios, maquinaria equipos, personal idóneo necesarios y que esté en condiciones de satisfacer dicha necesidad.

Teniente **LISBETH YADIRA JAIMES DURAN**
Responsable Movilidad MECUC (E)

Intendente **ANTONIO JOSÉ CARRASCAL DÍAZ**
Responsable Movilidad DENOR

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131600	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida salud y accidentes.	
84131500	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	
84131600	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida salud y accidentes.	

NOTA 1: La Policía Metropolitana de Cúcuta, podrá a través de sus comités verificar la información de experiencia financiera aportada a las cámaras de comercio para la expedición del registro único de proponentes, considerando lo establecido en el Numeral 22.3 artículo 22 de la Ley 80/93, que reza "... La entidad contratante se reservará la facultad de verificar la información contenida en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y en el formulario de clasificación calificación..." (negrilla fuera de texto)

NOTA 2: Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA tomará para la verificación, el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

NOTA 3: Si se presenta propuesta por un Consorcio o Unión Temporal, los miembros deberán cumplir con los códigos solicitados, al igual que con la Ubicación establecida en el presente Numeral en la Codificación del Clasificador de Bienes Servicios mínimo hasta el Tercer Nivel (Clase).

NOTA 4: El oferente deberá anexar copia del contrato reportado en el RUP, con el fin de verificar el objeto a contratar.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

3	COSTOS INDIRECTOS: el oferente deberá manifestar por escrito que tuvo en cuenta, al momento de elaborar su oferta económica, los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, gastos administrativos en los que incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, en consecuencia, mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, salvo los reajustes autorizados por la Superintendencia Financiera.		
4	Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados en las cantidades requeridas en coordinación con los supervisores y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente, para lo cual el contratista establecerá los canales de comunicación que permitan efectuar de manera oportuna la solicitud y entrega de las pólizas en un tiempo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.		
5	En el caso de accidentes de tránsito, la compañía de seguros reconocerá una indemnización hasta de (701,68) UVT o 263,13 UVT (Unidad de Valor Tributario) en el momento de la ocurrencia del accidente. Los servicios médicos comprenden: • Atención inicial de urgencias. • Atenciones ambulatorias interanuales. • Atenciones con internación. • Suministros de dispositivos médicos, materiales médico-quirúrgicos, osteosíntesis y prótesis. • Suministros de medicamentos. • Tratamientos y procedimientos quirúrgicos. • Traslado asistencial de pacientes. • Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico. • Rehabilitación física. • Rehabilitación mental. • Las cuentas de atención de los servicios médico-quirúrgicos en el caso de los accidentes de tránsito, que excedan el tope adicional de ochocientos (800) SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes), serán asumidos por la Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo o del régimen subsidiado en los términos de su respectivo plan de beneficios a la cual está afiliada la persona o por las Administradoras de Riesgos Profesionales cuando se trate de accidentes de tránsito, calificados como accidentes de trabajo.		
6	El oferente certificara por escrito que los SOAT proveen de su originalidad y su inscripción en el RUNT.		
7	El oferente certificará por escrito que deberá dar respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles a los requerimientos de modificaciones, de SOAT estipuladas de acuerdo a la norma y estar inscritos en el RUNT previa coordinación del supervisor		
8	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en ejecución de contratos iguales o similares al objeto del presente proceso, cuya cuantía sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, equivalentes en SMMLV, con empresas públicas o privadas, para lo cual se tendrá únicamente la experiencia acreditada y reportada en el registro único de proponentes y que cuenten con al menos un (01) o máximo (03) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC así:		



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, el cual fue incorporada su obligatoriedad en la Ley 769 de 2002, artículo 42, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro. Este seguro debe ser entregado en físico con las condiciones técnicas de seguridad estipuladas de acuerdo a la norma y estar inscritos en el RUNT.		
2	El contratista deberá asumir los costos de gastos ocasionados con la entrega de los SOAT, y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.		
3	El contratista hará entregas mensuales parciales, previa coordinación con los supervisores designados por la Policía Nacional, hasta completar la totalidad de los SOAT, los cuales deben cumplir con las características exigidas por la normatividad vigente		
4	Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados en las cantidades requeridas en coordinación con el supervisor y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.		
5	El contratista debe suministrar en medio magnético un informe de siniestralidad (en caso de haber ocurrido) de los vehículos asegurados dentro del presente contrato, dirigido a los supervisores del contrato con las siguientes especificaciones número de siniestro, placa, marca, Tipo de Vehículo, número de chasis, sigla, ciudad de siniestro, fecha de siniestro, fecha aviso de siniestro, amparo afectado, reserva inicial, valor pagado y valor pendiente. Información debe ser enviada cada tres meses a los siguientes correos electrónicos: mecuc.movilidad@policia.gov.co y denor.gumov1@policia.gov.co .		
6	El Objeto del Seguro es amparar a todos los vehículos de propiedad de la Policía Nacional – Metropolitana de Cucuta y Departamento de Policía Norte de Santander, bajo su responsabilidad, tenencia y control relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.		
7	Características del SOAT: - Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito. - Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos. - Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas las lesionados que resulten en un accidente de tránsito.		
8	Qué no cubre el SOAT: El SOAT no cubre los daños patrimoniales causados por un accidente de tránsito (pérdida parcial o total del vehículo automotor) ni lesiones personales que no hayan sido ocasionadas en un accidente de tránsito (accidentes en el hogar, por ejemplo).		
9	Los SOAT tendrán valides hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura y precio.		



10	Exclusiones de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. La Policía Metropolitana de Cúcuta, podrá hacer solicitudes a la compañía que le fue adjudicado el proceso de contratación de la póliza seguro de automóviles, para la devolución de la prima no ejecutada del equipo automotor asegurado que sale del servicio por diferentes novedades como son: término de vida útil, devolución a la entidad y/o por valoración del costo-beneficio, de la reparación del automotor, valor correspondiente a los días pendientes para el término de la vigencia de la póliza. Nota: El contratista debe excluir las pólizas SOAT de los vehículos y motocicletas, que sean susceptibles a baja y/o desintegración por pérdida de su potencial de servicio, deterioro del bien y pérdida severa por daños en accidentes, previo acuerdo y revisión del supervisor del contrato.		
11	Inclusiones al contrato La Policía Nacional Metropolitana de Cucuta, podrá realizar solicitudes a la compañía aseguradora, para la inclusión de equipo automotor nuevo o que fue habilitado nuevamente para el servicio, con los recursos producto de las exclusiones o con los recursos asignados para la ejecución del contrato, siempre y cuando el valor de la inclusión, no supere el saldo a favor de la Institución.		
12	Adiciones al contrato de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. La Policía Nacional podrá hacer adiciones a los contratos de seguros de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, teniendo en cuenta el concepto del supervisor debidamente justificado, juicamente, económicamente y técnicamente, para lo cual se debe tener en cuenta dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el ítem anterior, de igual forma se debe anexar el listado de vehículos a adicionar, firmado por el supervisor del contrato.		
ÍTEM 			

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

GARANTÍAS DEL PROCESO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	PROPONENTE SELECCIONADO	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
	RIESGO JURIDICO	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LA INVITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.				
	RIESGO JURIDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURIDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

NOTA: Exigencia de póliza de cumplimiento en los contratos estatales de seguros (aplica para todas entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación pública)

Se elimina de la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que según la Ley **1150 de 2007** en el artículo 7 inciso 5 y el decreto 0734 del 13 de abril de 2012 en el artículo 5.1.8, se determina que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los seguros...". Además, porque las pólizas de seguros son contratos que, si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplica las sanciones propias contenidas en el código de comercio.

Teniente **LISBETH YADIRA JAIMES DURAN**
Responsable Movilidad MECUC Encargada

Intendente **ANTONIO JOSÉ CARRASCAL DÍAZ**
Responsable Movilidad DENOR

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	Periodicidad ¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total									
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	OCURRENCIA DE UN SINIESTRO O UNA PÉRDIDA POR UN EVENTO NO AMPARADO EN LA PÓLIZA DE SEGUROS.	COSTOS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEBEN SER ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN	3	3	5	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL MANEJO DEL BIEN Y O SERVICIO	1	3	4	8	NO	NO	NO	JESFP, DISAN Y DILOR.	RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y SEGUIMIENTO	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PREVENCIÓN	DE ACUERDO A LA PLANACIÓN DEL GRUPO DE MOVILIDAD
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO SE PAGUE DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR EFECTO DE UNA PÉRDIDA.	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y REQUERIMIENTO DE INTERESES DE MORA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	1	2	3	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ ACCEDER A LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA DE LA SUPERFINANCIERA. EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO (ART 1080)	1	2	3	6	NO	NO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y SEGUIMIENTO	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PREVENCIÓN	DE ACUERDO A LA PLANACIÓN DEL CONTRATO

Teniente LISBETH YADIRA JAIMES DURAN

 Responsable Movilidad MECUC Encargada

Intendente ANTONIO JOSÉ CARRASCAL DÍAZ

 Responsable Movilidad DENOR



OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.



1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS	

cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado"* y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos"* y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

